ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO Y APOYO LOGÍSTICO EN LA PERSONALIZACIÓN Y TERMINADO DE LAS LICENCIAS DE TRÁNSITO, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, TARJETAS DE OPERACIÓN Y TRÁMITE DE PLACAS DE VEHÍCULO PARA LA DIVISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA

NORMATIVIDAD APLICABLE: Artículos 4 y 5 de la Ley 1150 de 2.007; Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015; ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN; ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política en el artículo 2 establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". A su vez el Artículo 311 ibídem, determina que al "Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes". Además, la Ley 769 de 2002 modificada con la Ley 1383 de 2010, establece que, en el ámbito de aplicación y principios, le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito; y a las autoridades de tránsito promover la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en el código Nacional de Tránsito y Transporte.

En atención a lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito, el cual rige en todo el territorio nacional y regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, es necesario que la División de Tránsito y Transporte como unidad administrativa, con competencias en materia de tránsito y atendiendo lo dispuesto por la ley, elabore un documento público para identificar las características de los vehículos automotores denominado Licencia de Tránsito, y la Licencia de Conducción que autoriza la conducción válida de un vehículo automotor. Es de anotar que el incumplimiento de esta norma implica violación al Código Nacional de Tránsito. La elaboración de estas licencias, son trámites que se autorizan por el sistema HQ-RUNT (Registro Único Nacional de Transito) plataforma tecnológica que valida, registra y autoriza solicitudes en línea y tiempo real de los trámites relacionados con los conductores, automotores, personas e infractores del RNC (Registro Nacional de Conductores), RNA (Registro Nacional de Automotores), y RNET (Registro Nacional de Empresas de Transporte).

La División de Tránsito y Transporte reporto un promedio mensual en los últimos meses del 2020 de los siguientes trámites:

AÑO	MES	LICENCIAS DE TRASITO	LICENCIAS DE CONDUCCION	DUPLICADO PLACAS CARRO	DUPLICADO PLACAS MOTOCICLETA	PLACAS CARROS	PLACAS MOTOS
2020	SEPTIEMBRE	662	538	2	8	10	263
2020	OCTUBRE	660	515	1	8	9	252
2020	NOVIEMBRE	568	428	3	4	20	213
2020	DICIEMBRE	738	483	1	3	31	318
CANTIDADES		2.628	1.964	7	23	70	1046

Debido a estos, es muy importante para la División de Tránsito y Transporte prestar un servicio de manera ágil, eficiente, y eficaz, ya que además de atender trámites locales, también atiende trámites a nivel regional debido a la cercanía de otros municipios considerados del Magdalena Centro. Así mismo se debe tener en cuenta que se requieren los servicios para la consecución de las placas reflectivas, trámite que se autoriza por el sistema HQ-RUNT (Registro Único Nacional de Transito), plataforma tecnológica que valida, registra y autoriza solicitudes en línea y tiempo real de los trámites relacionados con automotores, RNA (Registro Nacional de Automotores).

Sin embargo, para que el municipio pueda adelantar dichos servicios, debe contar con maquinaria especializada y con el personal capacitado para su operación y mantenimiento, además de contar con el suministro continuo de insumos importados tales como sustratos, cintas, hologramas y láminas.

Los recaudos que hacen los organismos de tránsito por concepto de la venta de especies venales de tránsito constituyen tasas, las cuales están sujetas a los preceptos previstos en el artículo 338 superior, según el cual deben calcularse sus tarifas como recuperación de los costos de los servicios que se presten

El Consejo de Estado ha precisado sobre la noción de tasa lo siguiente:

"..... Las tasas, en cambio, son una obligación pecuniaria que debe pagarse como contraprestación de un bien o servicio recibido; por lo tanto, sólo se cobra a la persona singularizada que obtuvo el servicio, pero la obtención del bien o servicio es potestativa de la persona. El precio pagado por el ciudadano al Estado guarda relación directa con los beneficios derivados del bien o servicio. Dicho precio cubre los gastos de funcionamiento y las previsiones de amortización y crecimiento de la inversión. La ley, la ordenanza o el acuerdo que imponen la tasa pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de la misma" (Consulta 1058 del 18 de diciembre de 1997...".

También la Corte Constitucional ha señalado sobre el particular que:

"Las tasas" son aquéllos ingreso tributarios que se establecen unilateralmente por el Estado, pero sólo se hacen exigibles en el caso de que el particular decida utilizar el servicio público correspondiente. Es decir, se trata de una recuperación total o parcial de los costos que genera la prestación de un servicio público; se autofinancia este servicio mediante una remuneración que se paga a la entidad administrativa que lo presta" (Sentencia C-116/96)

El artículo 345 de la Constitución Política consagra que: "ARTICULO 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Es importante señalar que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia artículo 313, corresponde a los Concejos municipales "Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales".

La ley 769 de 2002 en el artículo 168, señala que los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía.

El artículo 3° de la ley 2027 de 2020, el cual modificó el artículo 15 de la ley 1005 de 2006 dispone que "Competencia y fijación de los derechos de tránsito. Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito que se realizan en los organismos de tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)". Para el caso del Municipio de La Dorada, las especies venales están consagradas en el acuerdo 053 de 2014 (Estatuto Tributario Municipal). En dicha norma se establecen los valores que corresponden a los derechos de trámite y de registro de la información sobre las especies venales. Sobre dichos valores, se tiene que en concordancia con las disposiciones de la ley 2027 de 2020, al Ministerio de Transporte le corresponde una participación de de 0.70 UVT.

"Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, en el cual, se deberá incluir por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, el equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT) por la generación o modificación de una especie venal de tránsito, independientemente que se realice de manera individual o conjunta en una sola solicitud. El ciudadano deberá cancelar esta tarifa a través de los medios dispuestos para tal fin a favor del Ministerio de Transporte."

En ese orden de ideas, la norma estipula que la especie venal debe contemplar además de los derechos que perciba el municipio, los costos inherentes que deben ser cancelados al Ministerio de transporte por concepto de asignación de series, códigos y rangos. Por otro lado, se encuentro la concerniente a la fabricación y expedición los terminados, tales como las láminas, tarjeta (en cuanto a licencias de tránsito y de conducción) y las placas (en el caso de matriculas y duplicados), las cuales deben ser contratadas por parte de los organismos de tránsito por con entidades debidamente autorizadas. Estos valores de fabricación varías de acuerdo a los precios del mercado, sin embargo, todos los que las

distribuyan deben dar cumplimiento a los estándares mínimos de seguridad y calidad. Es por esto que el Organismo de tránsito requiere que un tercero debidamente autorizado por parte del Ministerio de transporte se encarga de la fabricación e impresión de las licencias de conducción y de tránsito, así como de las placas. Los valores que pagará el usuario por este concepto estarán directamente relacionados con los costos de producción y disponibilidad del mismo, el cual es diferente al derecho de tránsito plasmado en el Estatuto tributario Municipal.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 7 inciso 2 Ley 769 del 2002 en relación con las facultades dadas a las autoridades de tránsito para el cumplimiento del régimen normativo, se estableció lo siguiente: "Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas".

Que el artículo 5° de la Resolución 001940 del 2009 establece que:

"Artículo 5º. Los organismos de tránsito podrán autorizar a entes públicos o privados para que atiendan el proceso de expedición de la licencia de tránsito, conservando íntegramente la responsabilidad, especialmente frente a los controles que debe establecer para garantizar la debida atención al ciudadano y control de los elementos necesarios para la expedición de la licencia de tránsito bajo los criterios establecidos".

Debido a estos, es muy importante para la División de Tránsito y Transporte prestar un servicio de manera ágil, eficiente, y eficaz, ya que además de atender trámites locales, también atiende trámites a nivel regional debido a la cercanía de otros municipios considerados del Magdalena Centro. Así mismo se debe tener en cuenta que se requieren los servicios para la consecución de las placas reflectivas, trámite que se autoriza por el sistema HQ-RUNT (Registro Único Nacional de Transito), plataforma tecnológica que valida, registra y autoriza solicitudes en línea y tiempo real de los trámites relacionados con automotores, RNA (Registro Nacional de Automotores).

Sin embargo, para que el municipio pueda adelantar dichos servicios, debe contar con maquinaria especializada y con el personal capacitado para su operación y mantenimiento, además de contar con el suministro continuo de insumos importados tales como sustratos, cintas, hologramas y láminas.

Que el artículo 5° de la Resolución 001940 del 2009 establece que:

"Artículo 5º. Los organismos de tránsito podrán autorizar a entes públicos o privados para que atiendan el proceso de expedición de la licencia de tránsito, conservando íntegramente la responsabilidad, especialmente frente a los controles que debe establecer para garantizar la debida atención al ciudadano y control de los elementos necesarios para la expedición de la licencia de tránsito bajo los criterios establecidos".

Del artículo antes citado, se establece que los Organismo de tránsito están facultados autorizar a un tercero, para que atienda la expedición de las licencias de tránsito bajo responsabilidad, y garantizando que dicha prestación se haga con los mayores estándares de calidad y servicio, garantizando así la debida atención al ciudadano. Este tercero debe acreditar que los sustratos que el adquiere, son obtenidos de una empresa legalmente autorizada por el ministerio de transporte, en concordancia con las disposiciones del artículo 4° de la Resolución 1940 del 2009 y El artículo 4 de las Resolución No. 1307 del 3 de abril de 2009.

El Artículo 5 de la Resolución 1484 de 2014., establece que el Ministerio de Transporte, las Alcaldías y los Organismos de Tránsito solo podrán contratar bajo su responsabilidad la adquisición de las tarjetas preimpresas, para la elaboración de la Tarjeta de Operación con personas naturales o jurídicas, que tengan autorización del Ministerio de Transporte y posteriormente se inscriban en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

El artículo quinto de la Resolución No. 1307 de 2009., modificado por la Resolución No. 3260 de 2009., establece los Requisitos para obtener Autorización como Proveedor de Tarjeta Preimpresa de Licencias de Conducción. Asimismo, el artículo 7 de la Resolución No. 1940 de 2009. Modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 3260 de 2009., establece los Requisitos para obtener autorización como proveedor de Tarjeta Preimpresa de Licencia de Tránsito. Igualmente, el artículo 13 de la Resolución No. 1484 de 2014., establece los requisitos para obtener autorización como proveedor de Tarjeta Preimpresa de la Tarjeta de Operación.

Por otro lado, el artículo 4 de la Resolución No. 1044 de 2013., en concordancia con el artículo 5 de la Resolución No. 1307 de 2009, modificada por la Resolución No. 3260 de 2009., establecieron los requisitos para obtener autorización

Alcaldía Municipal de La Dorada
División de Tránsito y Transporte
Telefono: 57+6+8574577
tyt@ladorada-caldas.gov.co
www.ladorada-caldas-gov.co

como proveedor de Tarjeta de Registro de Remolque y Semirremolque, Tarjeta de Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada.

El artículo 5 de la Resolución No. 1307 de 2009, el artículo 7 de la Resolución No. 1940 de 2009, modificados por el artículo 2 de la Resolución No. 3260 de 2009; el artículo 4 de la Resolución No. 1044 de 2013, el artículo 13 de la Resolución No. 1484 de 2014., establecen que las Personas Naturales o Jurídicas interesadas en obtener autorización para proveer las Tarjetas Preimpresas de las Especies Venales de Licencias de Conducción, Licencias de Tránsito, Tarjetas de Operación y Tarjetas de Registro de Remolques Semirremolques, Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada, deben presentar solicitud ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte para obtener la correspondiente autorización. Es decir que, para efectos del contrato a celebrar, será un requisito habilitante, que el contratista tenga habilitación vigente por parte de la subdirección de tránsito y transporte.

Para efectos del presente contrato, el contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas contenido en la Resolución No. 1940 del 19 de mayo de2009, para efectos de la licencia de tránsito. En relación a las licencias de conducción la establecida en la Resolución No. 1307 del 01 de abril de 2009, para las tarjetas de operación la Resolución No 1484 de 2014, y para el caso de las placas es la MT 001 del Ministerio de transporte.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SATISFACE LA NECESIDAD.

2.1.1. CODIFICACIÓN EN LA CLASIFICACION UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	ACTIVIDAD
80 16 15 00	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
80 11 16 00	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
82 12 15	IMPRESIÓN
44 10 20 00	SUMINISTROS PARA PLASTIFICADO

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIO Y APOYO LOGÍSTICO EN LA PERSONALIZACIÓN Y TERMINADO DE LAS LICENCIAS DE TRÁNSITO, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, TARJETAS DE OPERACIÓN Y TRÁMITE DE PLACAS DE VEHÍCULO PARA LA DIVISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TIEMPO DE ENTREGA
Licencias de Conducción	Resolución 0000623 del 07 de marzo de 2013	Concepto: Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional. Los requisitos para la expedición de la Licencia de Conducción deben ser exigidos por la División de Tránsito y Transporte, quien será la encargada de validar los documentos radicados por los usuarios para tal fin y generar los recibos de pago que se deriven; Luego de esta validación, el contratista procederá a imprimir la correspondiente lámina.	Entrega inmediata en el caso de trámite de licencia de conducción inicial, refrendación, duplicado, recategorización hacia arriba, y recategorización hacia abajo. Para los casos de cambio de documento en la licencia de conducción, el tiempo de entrega será de ocho (08) días hábiles.
Licencias de Tránsito (Matrículas iniciales)	Resolución 3260 del 22 de julio de 2009	Concepto: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. Los requisitos para la expedición de la Licencia de Tránsito deben ser exigidos por la División de Tránsito y Transporte, quien será la encargada de validar los documentos radicados por los usuarios para tal fin y generar los recibos de pago que se deriven; Luego de esta validación, el contratista procederá a imprimir la correspondiente lámina.	El tiempo de entrega será de 24 horas después de la validación de los requisitos exigidos por parte del Organismo de Tránsito.
Licencias de Tránsito (Otros Trámites)	Resolución 3260 del 22 de julio de 2009		
Placas	Ficha Ténica MT 001 de 1994 - Ministerio de Transporte	Concepto: Documento público con validez en todo el territorio nacional, el cual identifica externa y privativamente un vehículo. Los requisitos para la expedición de la correspondiente placa de vehículo serán	Entrega inmediata en el caso de trámite de placa para matrícula inicial. Para los casos de duplicado de placa, radicación de cuenta y

		exigidos por la División de Tránsito y Transporte, quien será la encargada de validar los documentos radicados por los usuarios para tal fin y generar los recibos de pago que se generen; Luego de esta validación, el contratista procederá a entregar la correspondiente placa.	cambio de servicio, el tiempo de entrega será de ocho (08) días hábiles.

- La ficha técnica para licencias de tránsito es la contenida en la Resolución No. 1940 del 19 de mayo de 2009

FICHA TECNICA LICENCIA DE TRANSITO

1. Objeto. Unificar con la ficha técnica, el contenido de la Licencia de Tránsito, las características físicas, materiales, colores, dimensiones y ensayos que deben cumplir las tarjetas de la licencia de tránsito en Colombia, se expide con fundamento en el artículo 36 de la Ley 769 de 2002.

2. Definiciones. Además de las definiciones establecidas en la Ley 769 de 2002, Norma Técnica Colombiana NTC 4743 y en las normas ISO 10373 e ISO 7810, se aplicarán las siguientes:

2.1. Código de barras bidimensional: Representación gráfica de información codificada en dos dimensiones.

2.2. Delaminación: Separación de cualquiera de las capas que componen una tarjeta, bien sea por causas naturales, mecánicas y/o inducidas químicamente.

2.3. Fondo numismático: Está formado por un conjunto de caracteres y/o símbolos distribuidos de tal manera que a su vez conforman un arreglo de imágenes secundario.

2.4. Formato Unico Nacional: Es un documento de carácter obligatorio con reconocimiento nacional que se expide con las características definidas en la ficha técnica.

2.5. Guilloches: Textura que comprende una serie de líneas intrincadas y encadenadas que repiten un patrón ondulado predeterminado y/o en forma de red continua.

2.6. Imágenes reflectivas: son diagramas que reflejan la luz en el mismo sentido a la fuente de luz que los está enfocando.

2.7. Impresión fluorescente: La acción de imprimir utilizando tintas cromáticas absorbentes de rayos de luz de onda larga (UV), visibles bajo lámparas de luz negra.

2.8. Inflamabilidad: Mayor o menor grado a que un material se enciende al entrar en contacto con el oxígeno.

2.9. Irisados: Transición o mezcla de colores de aspecto suave y homogéneo generado a partir de la impresión por capas.

2.10. Lámina de seguridad: Película transparente con imágenes de seguridad que hacen al documento resistente a la falsificación integral, alteración, adulteración o simulación.

2.11. Lámina o película de protección: Película transparente que se adhiere a la licencia de tránsito una vez personalizada, para proteger la información variable de posible falsificación, alteración, adulteración o simulación. Esta película puede ser transparente y/o holográfica.

2.12. Licencia de tránsito personalizada y terminada: Es el documento que contiene los datos variables debidamente personalizados y las películas de seguridad y protección.

2.13. Microlíneas: Filigranas de ínfimo espesor, continuas y asimétricas.

2.14. Microtexto: Caracteres alfanuméricos de mínimo tamaño, distribuidos en formas geométricas o en cadena trenzada, con una altura menor a 0.7 mm que sea legible con lupa de por lo menos seis aumentos y que no sea legible por una persona con visión 20/20 a una distancia menor a 25 cm.

2.15. Offset húmedo: Método de impresión en que se utiliza un cilindro intermedio de mantilla para transferir la imagen de la plancha al sustrato.

2.16 Personalizar: Imprimir o codificar los datos variables correspondientes a las características que identifican un vehículo, a su propietario y el trámite realizado.

2.17 Panel K Resin: Es el tipo de cinta de transferencia térmica que permite la personalización de datos utilizando pigmento negro.

2.18 Sustrato: El material sobre el cual se aplica alguna tinta o compuesto.

2.19 Tarjeta: Material sobre el cual se imprime los textos preimpresos para la licencia de tránsito.

2.20. Tarjeta Preimpresa: Material compuesto por un núcleo de 27 milésimas de pulgada, conformado por una o dos capas de PVC semirrígido blanco opaco, impresas por medio de la técnica de Offset húmedo por el anverso y el reverso y protegidas por capas de PVC transparente de dos milésimas de pulgada cada una, que son adheridas entre sí por medio de un proceso de laminación de acabado brillante, al aplicar el proceso de laminado por medio de temperatura y presión.

2.21. Termoimpresión: Es el proceso de la aplicación de temperatura y presión realizado por las impresoras de PVC, para transferir los pigmentos de cinta negra a la superficie de la tarjeta preimpresa.

3. Requisitos

3.1. Requisitos generales de la licencia de tránsito.

3.1.1. Materiales para la licencia de tránsito.

La tarjeta para la Licencia de Tránsito constará de los siguientes materiales:

- Sustrato de PVC (policloruro de vinilo).
- Laminado transparente en el anverso y reverso.
- Lámina de seguridad holográfica por el anverso.
- Una película de protección por el reverso.
- Tintas.

11

3.1.2. Tintas. Los colores de las tintas de los fondos de las tarjetas preimpresas, deben cumplir con las siguientes referencias con las cartas de color Pantone:

– Los textos del anverso y del reverso deben ir en color negro, se deben imprimir en letra Arial, al menos que se indique lo contrario.
– El fondo de las Licencias de Tránsito debe ser: azul 277, mandarina 162, gris 427(tanto en el anverso como reverso).
– Los colores del escudo en el anverso deberán ser en policromía (cyan, magenta, amarillo y negro).

3.1.3. Estructura final de la licencia de tránsito.

La estructura de la Licencia de Tránsito está conformada por la tarjeta preimpresa con técnica offset húmedo, personalizada por ambas caras mediante transferencia térmica, protegido su anverso mediante una lámina de seguridad y su reverso mediante laminado transparente de protección, adheridas a la tarjeta mediante un proceso de laminación.

LAMINADO HOLOGRAMA (0,6 a 1 milésimas de pulgada)
LAMINADO ANVERSO (2 milésimas de pulgada)
MATERIAL IMPRESO (De 10 a 13 milésimas de pulgada)
MATERIAL IMPRESO (De 10 a 13 milésimas de pulgada)
LAMINADO REVERSO (2 milésimas de pulgada)
PELICULA PROTECCION REVERSO (0,6 a 1 milésimas de pulgada)

3.1.4. Dimensiones de la tarjeta preimpresa de la licencia de tránsito.

Las dimensiones nominales de las tarjetas de Licencia de Tránsito, serán las siguientes:

Ancho (mm)	85.6
Alto (mm)	53.98
Espesor (mm)	0.76
Radio de esquinas (mm)	3.18

Las dimensiones y tolerancias aplican a las tarjetas en una atmósfera de ensayo estándar de de 23 °C +/- 3 °C (73°F +/- 5°F) Y humedad relativa comprendida entre el 40% al 60% como lo describe la norma ISO 7810.

3.1.5. Ancho y alto de la tarjeta.

Todos los puntos de los bordes de la tarjeta terminada, excepto las de las esquinas redondeadas, deberán estar entre dos rectángulos concéntricos y simétricamente alineados.
Las tolerancias aceptables sobre las dimensiones de las tarjetas antes de personalizar, deben estar enmarcadas por los siguientes valores:

Dimensión	Mínimo	Máximo	Tolerancia
Ancho (mm)	85.47	85.72	+/- 0.13
Alto (mm)	53.92	54.03	+/- 0.06
Espesor (mm)	0.76	0.84	+/- 0.08
Radio de esquinas (mm)	2.88	3.48	+/- 0.30

NOTA: La figura de las dimensiones de la tarjeta sin personalizar puede ser consultada en el Diario Oficial.

TOLERANCIAS ADMITIDAS EN LA TARJETA DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO

	Ancho (mm)		Largo (mm)		Espesor (mm)		Radio (R en mm)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Documento	85.47	85.72	53.92	54.03	0,76	0,84	3.18	3.48

NOTA: La figura de las dimensiones de la tarjeta sin personalizar puede ser consultada en el Diario Oficial.

3.1.6. Esquinas. Las esquinas deben ser redondeadas, con un radio de 3.18mm+/- 0.30mm (0.125 pulgadas+/- 0,012 pulgadas). La Tarjeta no debe presentar desalineamiento entre las esquinas redondeadas y los bordes rectos de la tarjeta.

3.1.7. Descripción de bordes y flexión permitida en la tarjeta (según norma ISO 7810):

- Las rebabas de borde, causadas por troquelado y perpendiculares a la superficie de la tarjeta, no deben exceder 0,08 mm (0,003 pulgadas).
- La distancia máxima entre una lámina plana y cualquier porción de una superficie cóncava/convexa de la licencia de tránsito no será superior a 1,5 mm, incluida la dimensión de grosor o calibre de la tarjeta.

3.1.8. Personalización y terminado de la licencia de tránsito
La personalización se efectuará sobre tarjeta preimpresa. El software personalizado será implementado por el Registro Único Nacional -RUNT y debe estar aprobado por el Ministerio de Transporte.
La personalización de la Licencia de Tránsito se refiere a la impresión de los datos variables por tecnología de termoimpresión, de los siguientes elementos incorporados previamente a la plataforma tecnológica del software del RUNT.

• Características de identificación vehicular.
• Información biográfica del propietario (No identificación, nombres y apellidos).
• Imagen de huella dactilar del propietario.
• Imagen Código de Barras Bidimensional.
• Control del lote de las tarjetas preimpresas de las licencias de tránsito.

La lámina de seguridad holográfica (overlay) adherida a la tarjeta preimpresa, debe tener el logo del Ministerio de Transporte, el cual se repite secuencialmente en la primera línea. El logo debe tener 14 mm de ancho por 14 mm de alto, y separados entre sí por 10 mm. Leyendas del Ministerio de Transporte en la segunda línea inclinadas a 45° separadas

entre sí por 24 mm y en letra Arial de 6 puntos. Y se repite la secuencia de impresión (línea de logo y luego línea con leyenda). Los logos deben estar distanciados verticalmente 15 mm. Las tolerancias de todas las dimensiones a que se refiere este numeral deben ser de ± 2 mm.

NOTA: La figura 3 Película transparente ológráfica puede ser consultada en el Diario Oficial.

3.1.9. Condiciones de seguridad de la licencia de tránsito

3.1.9.1. Seguridad en el anverso de la tarjeta:

3.1.9.1.1. La impresión debe tener fondo numismático con el logo del Ministerio de Transporte que debe ir en el centro, compuesto por patrones de cristal, guilloches, tramas de seguridad conformado por microtextos, en las tintas definidas en el numeral 3.1.2.

3.1.9.1.2. En la parte inferior del anverso, repetida continuamente, se imprimirá un micro texto con la leyenda "MINISTERIO DE TRANSPORTE".

3.1.9.1.3. En el centro de la tarjeta debe ir el escudo de la República de Colombia en tinta fluorescente invisible de reacción azul al ser expuesta a la luz ultravioleta.

3.1.9.1.4. Fondo de seguridad impreso, que contiene un texto/símbolo oculto, no visible a simple vista y que sólo puede ser leído con un decodificador único para este fondo.

3.1.9.2. Seguridad del reverso de la tarjeta

3.1.9.2.1. La impresión offset húmeda debe tener fondo numismático con el logo del Ministerio de Transporte que debe ir en el centro compuesto por patrones de cristal, guilloches, tramas de seguridad conformado por micro textos en los colores especificados en el numeral 3.2.4.1.

3.1.9.2.2. Impresión en tinta invisible fluorescente de reacción azul alrededor del espacio para la huella con el texto repetitivo "MINISTERIO DE TRANSPORTE".

3.1.10. Numeración controlada de tarjetas preimpresas.
Una vez inscrito el proveedor de material ante el Sistema RUNT, este le asignará un número o código de identificación de proveedor.

Las tarjetas preimpresas llevarán el número o código de identificación de proveedor asignado por el RUNT, seguido del número del sustrato, impreso y centrado en la parte inferior del reverso de la tarjeta.

El pre numeración de las tarjetas a ser suministradas por el proveedor deberá ser asignado por el Sistema RUNT.

El proveedor una vez genere las tarjetas pre impresas, deberá reportar al RUNT la distribución de las mismas a cada Organismo de Tránsito.
El Organismo de Tránsito, para imprimir la información variable de la licencia de tránsito deberá capturar el número pre impreso, para que sea controlado por el sistema RUNT.

Si el proveedor inscrito no reporta al RUNT los rangos de los tarjetas preimpresas asignadas al Organismo de Tránsito, el señalado sistema no permitirá su posterior personalización.

3.2. Requisitos específicos

3.2.1. La licencia de tránsito contiene la siguiente información en su anverso. Su contenido estará ubicado en la tarjeta según las medidas referenciadas (véase la figura).

NOTA: La figura 1. Anverso de la licencia de tránsito con medidas de referencia, puede ser consultada en el Diario Oficial.

3.2.1.1. Textos pre impresos del anverso de la tarjeta.

La preimpresión de la tarjeta se hará mediante el sistema de impresión Offset húmedo y contendrá lo siguiente:

– Escudo de la República de Colombia en policromía (tamaño 13,3X10,3 mm) Distancia (x= 2,5 mm+/- 0.5mm) (y= 3 mm+/- 0.5mm). El escudo deberá contener en su parte inferior y centrado la leyenda "Libertad y Orden" en letra Arial, negrilla, 2 puntos.
– Leyenda: REPUBLICA DE COLOMBIA (letra Arial, negrilla, 11 puntos) Distancia (x= 3mm+/- 0,5mm) (y= 17,5mm+/- 0.5mm)
– Logo del Ministerio de Transporte en policromía (tamaño 13,3X1 0,3 mm) Distancia (x= 2,5 mm+/- 0.5mm) (y= 3 mm+/- 0.5mm)
– Leyenda: MINISTERIO DE TRANSPORTE (letra Arial, negrilla, 6 puntos) Distancia (x= 17,7 mm+/- 0.5mm) (y= 3 mm+/- 0.5mm)
– Leyenda: LICENCIA DE TRÁNSITO No (Letra Arial, negrilla, 9 puntos). Distancia (x= 14,5 mm+/- 0.5mm) (y= 11,6 mm+/- 0.5mm)

El número de la licencia de tránsito estará a continuación de la leyenda "LICENCIA DE TRÁNSITO No." deberá ir en letra Arial, negrilla, 9 puntos. Este número será asignado por el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

3.2.1.2. Textos a personalizar en el anverso

La licencia de tránsito debe contener la siguiente información en su anverso. Su contenido estará ubicado en la tarjeta según las medidas referenciadas.

– Leyenda: El número de la licencia de tránsito consta de veinte (20) dígitos distribuidos así:
Los cuatro (4) primeros corresponden al año de expedición, los ocho (8) siguientes identifican la Oficina de Tránsito expedidora, según el registro Nacional del DANE y los ocho (8) últimos dígitos corresponden a la serie única nacional asignada por el RUNT. (Ejemplo: 20091100100000123456)
(letra Arial, negrilla, 9 puntos).

Distancia (x= 14,5 mm+/- 0.5mm) (y= 11,6 mm+/- 0.5mm)

NOTA: La figura 1A. Anverso de la licencia de tránsito, puede ser consultada en el Diario Oficial.
En la primera línea debe ir lo siguiente:

– La leyenda: PLACA (Letra Arial, negrilla, 4puntos).
Distancia (x= 2,5mm+/- 0,5mm) (y=16,8 mm+/-0,5mm)
Espacio para colocar las letras y números de la placa. (Tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos). El número de la placa debe ir sin espacio entre las letras y el número.
– La leyenda: MARCA (letra Arial, negrilla, 4 puntos).
Distancia (x=17,5 mm+/- 0,5mm) (y= 16,8 mm+/-0,5mm)
Espacio para colocar la marca del vehículo. (Tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos, en mayúscula fija).
– La leyenda: LINEA (letra Arial negrilla, 4 puntos)
Distancia (x=45,4 mm+/- 0,5mm) (y= 16,8 mm+/-0,5mm)
Espacio para colocar la línea del vehículo (tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos, en mayúscula fija).
– La leyenda: MODELO. (Letra Arial, negrilla, 4 puntos).
Distancia (x=74,2 mm+/- 0,5mm) (y= 16,8 mm+/-0,5mm)
Espacio para colocar el año del modelo del vehículo. (Tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos).
En la segunda línea debe ir lo siguiente:
– La leyenda: CILINDRADA CC. (Letra Arial, negrilla, 4 puntos).
Distancia (x=2,5 mm+/- 0,5mm) (y= 22,6 mm+/-0,5mm) ,
Espacio para colocar la cilindrada. (Tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos).
Este número debe ir con punto separador de miles. Ej: 1.598
– La leyenda: COLOR (Letra Arial, negrilla,4 puntos).
Distancia (x=17,5 mm+/- 0,5mm) (y= 22,6mm+/-0,5mm)
Espacio para colocar el color del vehículo (tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos, en mayúscula fija). En este espacio deben ir el color predominante del vehículo (máximo tres colores).
La leyenda: SERVICIO ((Letra Arial, negrilla,4 puntos).
Distancia (x=64,6 mm+/- 0,5mm) (y= 22,6mm+/-0,5mm)
En el evento en que el vehículo sea antiguo o clásico, debe insertarse en esta casilla la leyenda ANT o CLÁS
Espacio para colocar la clase de servicio (tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos, en mayúscula fija).

En la tercera línea debe ir la siguiente información:
La leyenda: CLASE DE VEHICULO (letra Arial, negrilla,4 puntos).
Distancia (x=2,5 mm+/- 0,5mm) (y= 28,6mm+/-0,5mm)
Espacio para colocar la clase de servicio (tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos, en mayúscula fija).
La leyenda: TIPO CARROCERIA. (Letra Arial negrilla, 4 puntos)
Distancia (x=25,8 mm+/- 0,5mm) (y= 28,6 mm+/-0,5mm)
Espacio para colocar el tipo de carrocería del vehículo (tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos, en mayúscula fija).
La leyenda: COMBUSTIBLE. (Letra Arial negrilla, 4 puntos)
Distancia (x=48 mm+/- 0,5mm) (y= 28,6mm+/-0,5mm)
Espacio para colocar el tipo de combustible (tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos, en mayúscula fija).
La leyenda: CAPACIDAD Kg/PSJ. (Letra Arial negrilla, 4 puntos)
Distancia (x=68,9 mm+/- 0,5mm) (y= 28,6mm+/-0,5mm (Tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos, en mayúscula fija).
Espacio para colocar la capacidad del vehículo en kilogramos o en pasajeros.
El dato para la capacidad en carga debe ir numérico con separador de miles ej: 1.300
El dato para capacidad en pasajeros debe ir numérico, ej: 25
Para vehículos mixtos se imprimen ambos datos separados por un guión, ej: 1.300 - 5
En la cuarta línea debe ir la siguiente información:
– La leyenda: NUMERO DE MOTOR. (Letra Arial negrilla, 4 puntos)
Distancia (x=2,5 mm+/- 0,5mm) (y= 34,5 mm+/- 0,5mm)
Espacio para colocar el número de motor (Tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos).
La leyenda: REG. reagrabado (Letra Arial negrilla, 4 puntos)
Distancia (x=49,8 mm+/- 0,5mm) (y= 34,5 mm+/- 0,5mm)
Espacio para colocar una "S" en caso de ser regrabado el número del motor, o una "N" en caso contrario (tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos, en mayúscula fija).
La leyenda: VIN. (Letra Arial negrilla 4 puntos)
Distancia (x= 56,6 mm+/- 0.5mm) (y= 34,5 mm+/- 0.5mm)
Espacio para colocar el número del VIN (tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos).
En la quinta línea debe ir la siguiente información:
– La leyenda: NUMERO DE SERIE letra Arial negrilla, 4 puntos)
Distancia (x=2,5 mm+/- 0,5mm) (y= 40,4 mm+/- 0,5mm)
Espacio para colocar el número del serial (tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos, en mayúscula fija).
– La leyenda: REG. reagrabado (Letra Arial negrilla, 4 puntos)
Distancia (x=38,6 mm+/- 0,5mm) (y= 40,4 mm+/-0,5mm)
Espacio para colocar una "S" en caso de ser regrabado el número de serie, o una "N" en caso contrario (tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos, en mayúscula fija).
– La leyenda: NUMERO DE CHASIS letra Arial negrilla, 4 puntos)
Distancia (x=45,4 mm+/- 0,5mm) (y= 40,4 mm+/-0,5mm)
Espacio para colocar el número del chasis (tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos, en mayúscula fija).
– La leyenda: REG. reagrabado - (Letra Arial negrilla, 4 puntos)
Distancia (x=80 mm+/- 0,5mm) (y= 40,4 mm+/-0,5mm)
Espacio para colocar una "S" en caso de ser regrabado el número del chasis, o una "N" en caso contrario (tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos,
En la sexta línea debe ir la siguiente información:
– La leyenda: PROPIETARIO: APELLIDO(S) y NOMBRE(S) letra Arial, negrilla, 4 puntos).
Distancia (x=2,5 mm+/- 0,5mm) (y= 46,4 mm+/-0,5mm)
Espacio para colocar el nombre completo y apellidos o razón social del propietario. (Tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos, en mayúscula fija
En caso de que el vehículo tenga más de un propietario se debe colocar solo uno de ellos y .agregar las palabras "y otro (s)". (Letra Arial, negrilla, 4 puntos). Los demás propietarios irán registrados en el código de barras bidimensional.
–La leyenda: IDENTIFICACION. Letra Arial, negrilla, 4 puntos).
Distancia (x=66 mm+/- 0,5mm) (y= 46,4 mm+/-0,5mm)
El número del documento de identificación estará ubicado a continuación de la leyenda identificación, anteponiendo el tipo de documento (tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos).
– CC. Para Cédula de ciudadanía.
– NIT. Para identificación de persona jurídica
– CE. Para Cédula de Extranjería.
– NUIP: Para identificación de menores de edad
– PAS: Para identificación a partir del pasaporte
El número de identidad no llevará puntos. Ej. CC 71777222

Alcaldía Municipal de La Dorada
División de Tránsito y Transporte
Telefono: 57+6+8574577
tyt@ladorada-caldas.gov.co
www.ladorada-caldas-gov.co

Nota: En el caso de que un vehículo no posea alguno de los campos a ser impresos en la licencia de tránsito, estos se llenarán con ******

3.2.2. Textos a personalizar en el reverso

3.2.2.1. La licencia de tránsito debe contener la siguiente información en su reverso. Su contenido estará ubicado en la tarjeta según las medidas referenciadas.

NOTA: La figura 2. Reverso de la licencia de tránsito con medidas de referencia, y 2.A, reverso de la licencia de tránsito, puede ser consultada en el Diario Oficial.
En la primera línea debe ir la siguiente información:

– Justificado a la derecha y en la parte superior: Espacio para huella del propietario quien aparece en el anverso de la licencia.
– La leyenda: RESTRICCION MOVILIDAD letra Arial negrilla, 4 puntos)
Distancia (x=2,5 mm+/- 0,5mm) (y= 3 +/- 0,5mm)
Espacio para colocar el tipo restricción a la movilidad (tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos, en mayúscula fija), como es el caso de las zonas de régimen aduanero especial: Zona de Urabá, Zona de Guajira, Zona del Cauca, Zona de Nariño.
– La leyenda: BLINDAJE (Letra Arial negrilla, 4 puntos)
Distancia (x=34,8 mm+/- 0,5mm) (y= 3 mm+/- 0,5mm)
Espacio para colocar nivel de blindaje en un número Ej: E-IV (tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos).
– La leyenda: POTENCIA HP (letra Arial, negrilla, 4 puntos)
Distancia (x=45,8 mm+/- 0,5mm) (y= 3 mm+/- 0,5mm)
Espacio para colocar la potencia del motor (Tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos).
Este número debe ir con punto separador de miles. Ej: 1.100
En la segunda línea debe ir la siguiente información:
La leyenda: DECLARACION DE IMPORTACION (letra Arial, negrilla, 4 puntos).
Distancia (x= 2,5 mm+/- 0,5mm) (y= 8,9 mm+/-0,5mm)
Espacio para colocar el número de la declaración de importación (tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos).
– La leyenda: I/E (Letra Arial, negrilla, 4 puntos).
Distancia (x= 27,5 mm+/- 0,5mm) (y= 8,9 mm+/-0,5mm)
Espacio para colocar la letra I para el caso de los vehículos importados o la letra E para los ensamblados (tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos).
– La leyenda: FECHA IMPORTACION, (Letra Arial, negrilla, 4 puntos).
Distancia (x= 32,8 mm+/- 0.5mm) (y= 8,9 mm+/- 0.5mm)
Espacio para colocar la fecha de expedición en formato: dd/mm/aaaa
(Letra Arial, negrilla, 7 puntos).
– La leyenda: PUERTAS. (Letra Arial negrilla, 4 puntos)
Distancia (x=49 mm+/- 0,5mm) (y= 8,9 mm+/- 0,5mm)
Espacio para colocar el número de puertas (tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos). El dato impreso es numérico.
En la tercera línea debe ir la siguiente información
La leyenda: LIMITACIONES A LA PROPIEDAD (letra Arial, negrilla, 4 puntos).
Distancia (x= 2,5 mm+/- 0.5mm) (y= 14,9mm+/- 0.5mm)
Espacio para colocar el tipo de limitación a la propiedad del vehículo automotor (tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos).
En la cuarta línea debe ir la siguiente información
– La leyenda: FECHA MATRICULA i (letra Arial, negrilla, 4 puntos).
Distancia (x= 2,5 mm+/- 0.5mm) (y= 20,6 mm+/- 0.5mm)
Espacio para colocar la fecha del registro inicial en formato: dd/mm/aaaa
(Letra Arial, negrilla, 7 puntos).
– La leyenda: FECHA EXP. LIC. TTO (letra Arial, negrilla, 4 puntos).
Distancia (x= 20,9 mm+/- 0.5mm) (y= 20,6 mm+/- 0.5mm)
Espacio para colocar la fecha de expedición de la licencia de tránsito, en formato: dd/ mm/aaaa (Letra Arial, negrilla, 7 puntos).
– La leyenda: FECHA VENCIMIENTO, (letra Arial, negrilla, 4 puntos).
Distancia (x= 40,3 mm+/- 0.5mm) (y= 20,6 mm+/- 0.5mm)
Espacio para colocar la fecha de vencimiento en formato: dd/mm/aaaa
(Letra Arial, negrilla, 7 puntos).

Nota: La fecha de vencimiento aplica para los vehículos por importación temporal y diplomáticos, en caso contrario se registra ****
En la quinta línea debe ir la siguiente información:
– La leyenda ORGANISMO DE TRÁNSITO (Letra arial negrilla 4 puntos)
Distancia (x= 2,5 mm+/- 0.5mm) (y= 26,5 mm+/- 0.5mm)
Espacio para colocar nombre del Organismo de Tránsito que expide la licencia de tránsito (Tipo de letra Arial negrilla, 7 puntos).

Nota: En el caso de que un vehículo no posea alguno de los campos a ser impresos en la licencia de tránsito estos se llenarán con ******

NOTA: La figura con el código de barras, puede ser consultada en el Diario Oficial.

3.2.2.2. Imágenes que contiene el reverso

3.2.2.2.1. Código de barras bidimensional

El área estará ubicada en la parte inferior del reverso de la tarjeta, el tamaño del código de Barras a imprimir es:

Ancho: 71 mm
Alto: 12 mm
El código de Barras Bidimensional será utilizado para la identificación del portador de la Licencia de Tránsito, debe cumplir con el formato estándar PDF-417 sobre codificación de información (norma ISO IEC 15438:_2001- NTC_3839) y nivel de corrección del 30%.
Para la lectura del código de Barras Bidimensional se instalarán en los Organismos de Tránsito un dispositivo lector de código Bidimensional. La tecnología del lector debe permitir tomar toda la información del código mediante la técnica de escaneo, cumpliendo con el estándar 9003 Rev 5 de la Norma ICAO o equivalente a nivel internacional.
3.2.2.2.1.1. Contenido del código de barras. A continuación se lista su información:

NOTA: Las tablas de datos del propietario, datos del vehículo, control del lote de tarjetas preimpresas, y de firma digital, pueden ser consultadas en el Diario Oficial.

La huella dactilar debe hacerse de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 38 del 15 de enero de 1993, norma con la cual se unifica el sistema de dactiloscopia.
Tamaño del área de la huella en la licencia de tránsito:

Ancho: 26 mm
Alto: 30 mm
Posición de la huella impresa en las coordenadas X, Y
En X: 4mm del borde izquierdo de impresión
En Y: 4mm del borde superior de impresión
El lector de la huella dactilar debe cumplir con las características técnicas definidas en el estándar ANSI/ NIST ITL I-2000 de la American National Estandar - National Institute of
Standards and Technology.

3.3. Características de la tarjeta preimpresa. Las tarjetas preimpresas para licencias de tránsito, deberán cumplir con las siguientes características:

3.3.1. Durabilidad. Licencia de tránsito personalizada y terminada, debe ofrecer una vida útil mínima de cinco (5) años respecto a su integridad estructural y legibilidad absoluta bajo condiciones normales de utilización y exposición, garantía que debe ser certificada por los fabricantes de los materiales que constituyen el documento definitivo.

3.3.2 Resistencia a la falsificación integral. Licencia de tránsito personalizada y terminada debe presentar un alto grado de dificultad y resistencia para ser reproducido parcial o integralmente por medios mecánicos y/o magnéticos, adulterado, manipulado en sus componentes o partes, modificado total y/o parcialmente, numeral 5.10.

3.3.3. Resistencia a la separación de láminas (delaminación). Licencia de tránsito personalizada y terminada debe presentar gran resistencia al tratar de separarlo en sus partes constitutivas utilizando medios mecánicos o químicos y si esto sucede, sus seguridades deben destruirse o alterarse significativamente reflejando el intento de adulteración

Las capas de material componente que forman la estructura de la tarjeta deben estar adheridas en un grado tal, que cualquiera de las capas debe poseer una fuerza de adherencia de 6 N/cm (3,4 lbf/pulgada). El desgarre de la capa superpuesta durante el ensayo significa que la adhesión es más fuerte que la capa superpuesta, que automáticamente se considera aceptable, cuando se ensaye de acuerdo al numeral 5.3.

Nota
Se advierte al expedidor que los diseños hechos sobre las tarjetas influyen directamente sobre la resistencia de la adhesión de la laminación. Algunas tintas de impresión pueden impedir que la tarjeta cumpla el requisito de delaminación.

3.3.4. Resistencia a reactivos químicos. Licencia de tránsito personalizada y terminada no debe presentar efectos adversos en cuanto a flexión, laminación o dimensiones físicas, al ser sumergida en Kerosene, gasolina, detergente, agua destilada a 50 grados centígrados, ácido sulfúrico al 3%, hidróxido de sodio al 1%, hipoclorito de sodio al 10%, carbonato de sodio al 12%, ácido clorhídrico al 10% y según el ensayo establecido en el numeral 5. 6.

3.3.5. Resistencia al frote con solventes. Licencia de tránsito personalizada y terminada no debe borrarse ni sufrir ningún tipo de adulteración cuando se someta al ensayo del numeral 5.7 con los siguientes solventes: alcohol etílico, acetato de etilo butilo, isopropanol, butil cellosolve, tiner, aceite mineral, tolueno, cloruro de etileno, tricloro etileno, éter etílico, tetracloruro de carbono, metilcitilona y xileno.

3.3.6 Inflamabilidad. El sustrato debe apagarse después de retirar la llama en un tiempo menor o igual a ≤ a 10 s cuando se ensaye según el numeral 5.8.

3.3.7. Resistencia a las condiciones extremas de temperatura y humedad. Licencia de tránsito personalizada y terminada debe presentar estabilidad dimensional de la tarjeta y no debe presentar cambios de color, deformaciones ni grietas cuando se ensaye de acuerdo al numeral 5.5 y se expone a la siguiente temperatura (tolerancia ± 1°C) Y humedad relativa (tolerancia ± 1%):
Temperatura: - 35 °C Y + 50 °C
(- 31°F y + 122°F)

Humedad relativa: 5% a 95% con temperaturas máximas de bulbo húmedo de ≤ 25 °C (77°F).

Nota.
Las temperaturas ambientales tal como se definen no hacen referencia a la temperatura promedio de las tarjetas, sino al ambiente en el cual se usa la tarjeta.

3.3.8. Resistencia a la intemperie. Licencia de tránsito personalizada y terminada, no debe presentar cambios en el color, deformaciones ni grietas cuando se ensaye de acuerdo al numeral 5.9.

3.3.9. Rigidez al doblado. La rigidez al doblado del sustrato debe ser tal, que las deformaciones por uso normal (doblado, pero sin plegar) se puedan eliminar mediante un dispositivo de registro o impresión, sin perjudicar la función de la tarjeta. La deformación que ocurre cuando la tarjeta es sometida a una carga de ensayo, se define como:

35 mm (1,38 pulgadas) máximo
3 mm (0,51 pulgadas) mínimo
La tarjeta debe regresar dentro de 1,5 mm (0,06 pulgadas) de su condición original plana, en un lapso de 1 min después de retirar la carga, cuando se ensaye de acuerdo al numeral 5.2.

3.3.10. Resistencia a la flexión. La lámina debe soportar 500 ciclos de flexión por cada posición cuando se ensaye de acuerdo al numeral 5.4.

3.3.11. Diseño gráfico. El diseño de la licencia de tránsito debe ajustarse a la prueba de impresión. El tamaño del área impresa (anverso y reverso) es de 90 mm X 58 mm +/- 0,2 mm, numeral 3.4.1

3.4. Control de fabricación de la licencia de tránsito.

El control de fabricación de la licencia de tránsito personalizada y terminada, está centrado en el diseño, el arte, las medidas, la información biográfica del ciudadano, características del vehículo, limitaciones a la propiedad y los materiales a utilizar en la tarjeta preimpresa.

3.4.1. Características visuales.

El control visual de la Licencia de Tránsito personalizada y terminada, tiene por objeto verificar su calidad, cuyas características visuales deben ajustarse a esta ficha técnica.

La verificación de las características relacionadas con dimensiones, deben ser certificadas por el Organismo Certificador y lo correspondiente a las características de confrontación visual la efectuarán los Organismos de Seguridad y el Subcomité Interinstitucional de Documentología y Grafología Forense.l

3.4.1.1. Primer nivel. Verificación de los elementos a simple vista.

Impresión de fondo: Concordancia con la prueba de impresión (colores, características de seguridad).

Sin impresiones invertidas (elementos que deben ir arriba y aparecen impresos abajo, o a la inversa - elementos impresos de atrás para adelante).

Personalización de los datos: Buena calidad de los datos, de las huellas digitales impresas y del código de barras de dos dimensiones.

Buen posicionamiento de los datos, de las huellas (sin desacoples) y del código de barras de dos dimensiones.

Acabado de la licencia: Verificación de la calidad del laminado holográfico en el anverso, y de la calidad del laminado claro en el reverso (laminado que empieza a desprenderse, rasguños, ...)
Verificación de presencia de mugre o burbujas entre el laminado y el documento.

3.4.1.2. Segundo nivel

Para la verificación de los elementos con estas seguridades se deben tener a mano dispositivos de magnificación (como lupas y estereomicroscopios) y luz fluorescente.

Por ejemplo:

– Microimpresión de textos en anverso y reverso (diseño, tamaño, ubicación)
– Impresión fluorescente azul en el reverso (microtexto y escudo)

3.4.1.3. Tercer nivel

El tercer nivel es la verificación del Código de Barras y las Dimensiones de la Licencia de Tránsito personalizada y terminada, la cual debe cumplir las dimensiones, tal como aparecen en el numeral 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.7

4. Muestreo

Se debe realizar siguiendo los lineamientos de la NTC 2859-1 Nivel de Inspección especial II, NAC=4 para requisitos generales y NAC= 0,65 para requisitos específicos

5. Ensayos

Pruebas de calidad de la Licencia de Tránsito

En este numeral se expondrá la metodología a seguir para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del documento Licencia de Tránsito. Los ensayos y pruebas de laboratorio sobre las Licencias de Tránsito serán adelantados por Organismo de Certificación debidamente acreditado ante el Sistema Nacional de la Calidad por cada lote adquirido por el Organismo de Tránsito.

5.1. Estructura dimensional del documento

El propósito de este ensayo es medir la altura, el ancho, esquinas, bordes y el espesor de una muestra de ensayo, numerales 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.7

5.1.1. Mediciones del espesor de la tarjeta
5.1.1.1. Aparato: micrómetro con una exactitud de 0,01 mm, un tope plano y un vástago cuyo diámetro se encuentra dentro del intervalo de 3 mm a 8 mm.
5.1.1.2. Procedimiento: se mide el espesor de la tarjeta en cuatro puntos, uno en cada uno de los cuatro cuadrantes de la tarjeta, se usa un micrómetro (véase la Figura 5 para la ubicación de los cuadrantes). Las mediciones se deben llevar a cabo en sitios en la tarjeta fuera de los recuadros para la firma, la banda magnética o los contactos (tarjetas o circuitos integrados), o en cualquier área con relieve. La fuerza del micrómetro debe ser 3,5 N a 5,9 N.

NOTA: La figura 5. Asignación de los cuadrantes, puede ser consultada en el Diario Oficial.

5.1.1.3. Resultado: el valor máximo y mínimo de las cuatro mediciones se debe comparar con el valor normalizado.

La ficha técnica para licencia de conducción es la establecida en la Resolución No. 1307 del 01 de abril de 2009

La Ficha técnica para la elaboración de placas es la MT 001 del Ministerio de transporte

FICHA TECNICA MT 001 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

PLACA ÚNICA NACIONAL

1. Objeto.

Identificar los vehículos automotores, motocicletas y similares, a cualquier hora del día y de la noche.

2. Definición.

Es el instrumento de identificación externa y privativo de los vehículos automotores, motocicletas y similares; intransferible, único, permanente y de validez en todo el territorio Nacional.

3. Clasificación.

• Por tipo de vehículo.

-. Automóviles, buses, camiones y similares
-. Motocicletas, maquinaria agrícola y similar
• Por tipo de servicio.

-. Particular
-. Publico
-. Oficial

* Diplomático
* Remolques, semiremolques y similares
* Por temporalidad (Internación)
* Placas no delegadas a los Organismos de transito

4. Contenido.

4.1. Para vehículos de servicio público, particular y oficial, llevara en forma horizontal seis (6) caracteres en relieve: tres (3) letras y tres (3) dígitos, en dos (2) grupos separados por el logotipo del Ministerio de Transporte; en la parte inferior el nombre del Municipio donde se encuentra radicada la cuenta del vehículo, y un marco que bordea la placa.

La Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, determinara la abreviatura de los nombres de los Municipios, que por el número de letras excedan la longitud reservada para su impresión y no haya sido establecida con anterioridad.
4.2. Para motocicletas, maquinaria agrícola y similares, tendrá cinco (5) caracteres en relieve: Tres (3) letras y dos (2) dígitos, separados por el logotipo del Ministerio de Transporte, en la parte inferior la palabra COLOMBIA y un marco que bordea la placa.

5. Dimensiones.

5.1. Las dimensiones de las placas para vehículos son de 330 mm. De largo, por 160 mm. de ancho, con una tolerancia máxima del 1%.
5.2. Las placas para motocicletas tendrán 235 mm. de largo, por 105 mm. de ancho, con una tolerancia máxima del 1%.

6. Colores

Los colores a emplear se clasifican de acuerdo al código Pantone así:

6.1. Para servicio particular y oficial
Fondo. Amarillo 124 C
Caracteres. Negro Black C
Logotipo y Marco. Negro Black C
6.2. Para servicio publico
Fondo. Blanco reflectivo de mínimo 50 milicandelas
Caracteres. Negro Black C
Logotipo y Marco. Negro Black C
6.3. Para motocicletas, maquinarias agrícolas y similares
Fondo. Amarillo 124 C
Caracteres. Negro Black C
Logotipo y Marco. Negro Black C

7. Nomenclatura.

La Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor asignara los rangos para los Organismos de Transito no considerados en resoluciones vigentes.

8. Materiales

Los materiales a emplear son los siguientes:

8.1. De Base. Lamina de aluminio de 0.9 mm. de espesor
8.2. Reflectivo.
8.3. Tintas. Opacas para los relieves

9. Condiciones de calidad

a. Aluminio de temple no menor de H12
b. Reflectivo con suficiente elasticidad para la formación de relieves de 1.5 mm. Como mínimo, resistente a los solventes en condiciones normales e uso, y cumplir con la prueba ASTM 471; con durabilidad mínima de Cinco anos
c. Tintes, compatibles con el material reflectivo

10. Seguridad. Por lo menos un sistema de fácil identificación, certificado por el fabricante.

Adicionalmente el contratista deberá contar con los siguientes insumos para la prestación de servicios y apoyo logístico

1. Dotar de Tres (3) Impresoras PVC de trabajo pesado y homologada por el Runt (Registro Único Nacional de Transito), que imprima el anverso y reverso en un solo proceso
2. Tres (3) equipos de Cómputo con sistema operativo windows10, procesador Intel Core I5, memoria Ran de 8 Gz, disco duro 1TB
3. sumistrar kit Runt por cada equipo de cómputo (Lector Biometrico, Pat de Firmas, Camara Web, Lector Bidimencional, Contar con tres certificados digitales homologados por el Runt
4. Contar con servicio propio de Internet, plan de minutos que permita la comunicación con el usuario para realizar la consulta Runt y recepción del pin para la aprobación de los tramites de licencias de tránsito.
5. Garantizar el recaudo y facturación del servicio dentro las instalaciones de tránsito, permitiendo la accesibilidad al usuario para evitar largos desplazamientos en el pago del derecho.

6. suministrar los insumos necesarios para la correcta prestación integral del servicio (Sustratos para licencias de conducción, Sustratos para licencias de Transito, Cinta de holograma, Cinta de Color, Cinta de Laminado, Dispositivo de luz violeta para realizar control de calidad a las licencias de tránsito y conducción impresas)
7. contar con plataforma tecnológica en web, que permita almacenar los diferentes tramites atendidos, que cuente con control de usuarios, cargue de pedidos de especies venales, y que adicionalmente genere inventarios de especies venales, informes de consumo, y anulaciones de sustratos de licencias de conducción y tránsito.
8. Personal Humano, Tres (3) funcionarios capacitados contratados directamente por el contratista que realicen la atención final al usuario, procesando el tramite ante la plataforma Runt, impresión de la misma, entrega de la especie venal al usuario y que de manera integral presten la atención adecuada y el contratista responderá por civil y penal mente por las actuaciones de su personal.
9. Contar con personal de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar la solución de impases en el término de la distancia a imprevistos que se presenten.
10. contar con una impresora de PVC adicional en la ciudad que permita la reposición o remplazo inmediato de alguna impresora que presente falla que no se pueda solucionar al instante.
Suministrar a diario todos los elementos de dotación necesarios para la seguridad de los funcionarios y usuarios en medio de la emergencia sanitaria COVID-19 (caretas, gel antibacterial, jabón líquido y dotar de pantalla en acrílico o vidrio, que permita establecer una barrera entre el área de atención y el usuario.

2.4. MACROSECTOR Y SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será Cinco (5) meses a partir del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para tener en cuenta el valor que se cobrará por este servicio, se tendrán en cuenta dos factores: i) el valor de cada lámina preimpresa y ii) el aporte logístico que debe brindar el contratista. Lo anterior es importante resaltarlo, ya que lo que se busca contratar no es solo el suministro de las láminas preimpresas, sino también el despliegue logístico necesario con el fin a que el producto final sea entregado al usuario. Es decir que además de la lámina pre impresa, se debe poner a disposición de Tres (3) Impresoras PVC de trabajo pesado y homologada por el Runt (Registro Único Nacional de Transito), que imprima el anverso y reverso en un solo proceso, Tres (3) equipos de Cómputo con sistema operativo windows10, procesador Intel Core I5, memoria Ran de 8 Gz, disco duro 1TB, sumistrar kit Runt por cada equipo de cómputo (Lector Biometrico, Pat de Firmas, Cámara Web, Lector Bidimencional, Contar con tres certificados digitales homologados por el Runt, Contar con servicio propio de Internet, plan de minutos que permita la comunicación con el usuario para realizar la consulta Runt y recepción del pin para la aprobación de los tramites de licencias de tránsito, además del personal capacitado que se encargue de realizar el proceso de registro, impresión y entrega.

Haciendo un análisis comparativo con otro organismo de tránsito circunvecinos, se tiene que el Instituto de Tránsito de Boyaca ITBOY, en febrero del año 2020 efectuó el contrato de suministros No MC 021-2020, en el cual el promedio obtenido por lamina preimpresa era de $13.905. Otro organismo de tránsito de circunstancias similares s el de Melgar Tolima que para el presente año adelantó el proceso MC 007-2021 $16.800. De igual Manera el Municipio de Marinilla Antioquia realizó la contratación de estos servicios mediante proceso de subasta inversa No 03 del 25 de febrero de 2020 cuyo valor promedio era de $19.894. Es decir que el promedio de costos que otros organismos de tránsito pagan por este concepto es de $16.867

Para el caso de placas se pudo establecer que en el 2019 el Instituto de tránsito Boyacá mediante proceso MC005-2016 contrató dicho suministro por los siguientes Valores: 1) Placa vehículo particular (par de placas $28.000 2) para motocicletas $14.250 3) placas para remolque o semi remolque $20.200. En EL Municipio de Marinilla mediante proceso de subasta inversa No 03 del 25 de febrero de 2020 fueron contratados dichos servicios de la siguiente manera 1) placa de servicio particular $29.084, 2) placa motocicleta $16.871

De Los valores obtenidos anteriormente obtenemos que en promedio el valor de los sustratos oscile alrededor de los $16.867 y placas $28.542 en el caso de servicio particular; y $15.560 para motocicletas. A este último valor se le debe adicionar los demás costos relacionados con los implementos a utilizar y el personal que debe poner a disposición el contratista para la debida ejecución del Contrato.

Es por ello que los valores podrán cobrar el contratista a los usuarios al momento de la entrega del sustratos y placas será máximo las siguientes, indicando además que uno criterio de evaluación para escoger el contratista, consistirá en el que oferte la prestación del servicio por un valor menor.

LICENCIAS DE TRANSITO	LICENCIAS DE CONDUCCIÓN	DUPLICADO DE PLACAS CARRO	DUPLICADO DE PLACAS MOTOS
$ 26.600	$ 26.600	$ 43.000	$ 26.300

Con el fin de establecer un monto base para efectos fiscales y para fijar el valor de las pólizas correspondientes al proceso contractual, se estima que el valor, es la suma de los ingresos percibidos por el ultimo contratista durante los últimos cuatro meses de la vigencia 2020 por concepto de trámites de especies venales es la suma de **CIENTO VENTITRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($123.053.100)**, según información de la siguiente tabla:

AÑO	MES	LICENCIS DE TRANSITO	LICENCIAS DE CONDUCCION	DUPLICADOS PLACAS CARRO	DUPLICADOS PLACAS MOTOCICLETA	PROMEDIO MENSUAL
2020	Septiembre	662	538	2	8	$ 32.216.400,00
2020	Octubre	660	515	1	8	$ 31.508.400,00
2020	Noviembre	568	428	3	4	$ 26.727.800,00
2020	Diciembre	738	483	1	3	$ 32.600.500,00
CANTIDADES		**2628**	**1964**	**7**	**23**	**$ 123.053.100,00**
Valor Tramite		$ 26.600,00	$ 26.600,00	$ 43.000,00	$ 26.300,00	
Total por Tramite		**$ 69.904.800,00**	**$ 52.242.400,00**	**$ 301.000,00**	**$ 604.900,00**	**$ 123.053.100,00**

Por lo enunciado el valor será la suma de **CIENTO VENTITRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($123.053.100)** que servirá de base para efectos fiscales y cálculo de las Estampillas Municipales lo cual serán canceladas en un Único Pago con la presentación del primer informe de actividades

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

No se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni Certificado de Registro Presupuestal porque no se trata de una erogación monetaria por parte del Municipio de La Dorada - Caldas.

Para el pago de los trámites solicitados, el usuario deberá consignar el valor de los recibos de pago generados por la División de Tránsito y Transporte en la entidad bancaria correspondiente, así:

- Valor correspondiente a los derechos del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEL RUNT: Lo establecido en la Ley 1005 de 2006 Capítulo II Artículo 15 y la Resolución 3499 de 2017 Artículo 1.

- Valor correspondiente a los derechos del MUNICIPIO: Lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 053 de 2014 (Estatuto Tributario) Artículo 302.

- Valor correspondiente a la elaboración de las licencias y de las placas*.

* Previa validación del cumplimiento de requisitos y de los pagos relacionados anteriormente, el usuario deberá cancelar el valor de los servicios del contratista en un punto de recaudo ubicado en la División de Tránsito y Transporte, esto con el fin de agilizar el proceso final de cada trámite; conforme a los valores promedio de mercado se estiman los siguientes valores para los trámites:

Especie Venal	Mínimo	Máximo
Placa motocicleta	$ 21.870	$ 27.700
Placa carro	$ 35.820	$ 43.000
Licencia de tránsito	$ 23.040	$ 28.160
Licencia de conducción	$ 23.040	$ 28.160

Estos valores se incrementarán al inicio de cada vigencia de acuerdo al IPC.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 1° y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".

Para la selección del contratista, se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1.993 y los postulados que rigen la función administrativa.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

4. FACTORES DE SELECCIÓN

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

1. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los (30) días previos a la fecha de cierre del proceso de contratación.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado en el pliego de condiciones, suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona natural proponente o por el representante designado en el caso de los proponentes plurales.

3. PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO (SI APLICA).

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR L CAMARA DE COMERCIO cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS en caso de que aplique.

5. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente, tal autorización deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

6. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

7. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de '1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.

8. Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema Integral de Seguridad social y aportes parafiscales.

9. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o representante en el caso de las uniones temporales y consorcios.

10. Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República.

11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

12. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

13. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente.

14. Garantía de Seriedad de la Oferta la cual deberá estar constituida así: Asegurado El Municipio de LA DORADA. Valor Asegurado correspondiente al 10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Plazo de cobertura de tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta.

15. Registro Único Tributario — RUT

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

4.2.1. Especificaciones Mínimas Técnicas:

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar se relacionan en el Anexo,

Requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos de la Alcaldía La Dorada.

4.2.2. Experiencia del proponente.

4.2.2.1. Experiencia General

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

El proponente debe acreditar por lo menos tres (3) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar, No obstante, las obligaciones de dichos contratos deberán contener personalizado y terminación de licencias de tránsito y licencias de conducción. Cada contrato deberá contener como mínimo cuatro (4) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC en su RUP.
45 10 15 00 MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRENTA
80 11 16 00 SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
82 12 15 IMPRESIÓN
44 10 20 00 SUMINISTROS PARA PLASTIFICADO
43 21 17 00 DISPOSITIVOS INFORMATICOS DE ENTRADAS DE DATOS
55 12 18 00 DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION.

Nota: El oferente deberá anexar de igual forma y para efectos de ampliar la información de los contratos que reposen en el RUP y que se quieran presentar para acreditar la experiencia del proponente, copia de los contratos y/o acta de

liquidación que acrediten la experiencia para el presente proceso, para lo cual deberá anexar dichas certificaciones en los siguientes términos:

Los contratos de Experiencia deberán ser por las entidades públicas y/o privadas con las que se hayan celebrado y ejecutado el (los) contrato(s), con los datos de contacto para poder verificar la veracidad de su contenido y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante, y teléfono.
- Objeto del contrato, o actividades u obligaciones desarrolladas
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del Contratista y teléfono.
- Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta que:

1. Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes y su objeto social les deberá permitir desarrollar la actividad objeto del contrato.
2. Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos.
3. En el caso de proponentes en modalidad de uniones temporales o consorcios, se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros de acuerdo con el porcentaje de participación.

Nota 2: La Alcaldía de La Dorada se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

4.2.3. OTROS REQUISITOS TECNICOS

a. Personal mínimo requerido. El grupo de personas aquí relacionado corresponde al mínimo exigido, y necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales.

- ✓ Personal Humano, Tres (3) personas que realicen la atención final al usuario, procesando el trámite ante la plataforma Runt, impresión de la misma, entrega de la especie venal al usuario y que de manera integral presten la atención adecuada y el contratista responderá por civil y penal mente por las actuaciones de su personal; lo cual se acreditara con la presentación de las Hojas de Vida

b. Equipos Mínimos Requeridos

Teniendo en cuenta las actividades a ejecutarse, la Entidad ha considerado que para la adecuada realización de los trabajos los proponentes deben contar con una maquinaria y equipo mínimos, los cuales se relacionan a continuación:

- ✓ Tres (3) Impresoras PVC de trabajo pesado y homologada por el Runt (Registro Único Nacional de Transito), que imprima el anverso y reverso en un solo proceso
- ✓ Tres (3) equipos de Cómputo con sistema operativo windows10, procesador Intel Core I5, memoria Ran de 8 Gz, disco duro 1TB
- ✓ suministrar kit Runt por cada equipo de cómputo (Lector Biométrico, Pat de Firmas, Cámara Web, Lector Bidimensional, Contar con tres certificados digitales homologados por el Runt
- ✓ contar con una impresora de PVC adicional en la ciudad que permita la reposición o remplazo inmediato de alguna impresora que presente falla que no se pueda solucionar al instante.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad y/o propiedad o Carta de Compromiso de Alquiler del equipo ofrecido con los documentos idóneos para ello; el cual puede ser propio o alquilado.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los requisitos habilitantes" en los siguientes términos:

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera requeridas del adjudicatario y adicionalmente, se tendrá en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUP a calculados sobre la información con corte a diciembre 31 de 2019 como regla general o RUP a 31 de diciembre de 2.020 para las empresas que al cierre de este proceso tengan el RUP actualizado y en firme hasta el cierre del proceso, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP. Es necesario recordar, que la consecuencia de la cesación de efectos, será la no expedición del certificado RUP.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.

Los proponentes deberán aportar la Información Financiera conforme al pliego de condiciones, con la cual se realizará la verificación del cumplimiento de los indicadores financieros solicitados.

Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, deberán aportar el Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES en firme para la fecha del cierre; información financiera a corte 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre 2020.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado

✓ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ =** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

✓ **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO =** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

✓ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP del Decreto 1082 de 2015, son:

✓ **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

✓ **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, de experiencia y organización y requisitos de orden económico; 2) Su valor total corregido no supere el presupuesto oficial previsto para la presente Selección Abreviada; 3) Hayan cotizado todos los ítems en el Formulario "Resumen Económico de la Propuesta".

La asignación de puntaje se realizará conforme a los siguientes ítems:

FACTOR A EVALUAR	TOTAL PUNTOS
5.1FACTOR ECONÓMICO	40
5.2 POR EXPERIENCIA ADICIONAL	50
5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
Total Puntos	**100**

La propuesta ganadora será aquella que presente el puntaje total más alto.

5.1. FACTOR ECONOMICO (40 PUNTOS):

Con los valores corregidos aritméticamente de las ofertas ADMISIBLES, o sea, las que cumplen jurídica, técnica y financieramente y que estén dentro del rango de elegibilidad, tendrá una asignación de CUARENTA PUNTOS (40) para la calificación económica de la propuesta.

VALOR ECONÓMICO DE LA PROPUESTA PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER: 40 PUNTOS

Partiendo de los Valores Máximos permitidos en el punto 2.6 que corresponderían al 100% de la tarifa máxima a cobrar, se asignara puntuación a la propuesta de menor valor de los servicios prestados en los siguientes términos

Factor Económico	Puntaje:
Si el valor ofertado por el proponente por los servicios a contratar, es inferior al 90% del valor total de las tarifas dispuestas en el numeral 2.6	40
Si el valor ofertado por el proponente por los servicios a contratar, se encuentra entre el 91% y 95% del valor total de las tarifas dispuestas en el numeral 2.6.	35
Si el valor ofertado por el proponente por los servicios a contratar, se encuentra entre el 96% y el 100% del valor total de las tarifas dispuestas en el numeral 2.6.	30

5.2. EXPERIENCIA ADICIONAL (50 PUNTOS):

La entidad otorgará hasta cincuenta (50) puntos, al proponente que acredite experiencia adicional con contratos suscritos con entidades públicas o privadas, que anexe con la propuesta de certificación de contratos adicionales cuyo objeto contenga PERSONALIZACION Y TERMINADO DE LICENCIAS DE TRÁNSITO, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, TARJETAS DE OPERACIÓN Y TRAMITES DE PLACAS DE VEHÍCULOS.

EXPERIENCIA	Puntaje:
Un (1) contrato adicional	20
Dos (2) contratos adicionales	30
Tres (3) contratos adicionales	50

5.3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACINAL (10 PUNTOS)

Dentro del presente proceso se aplicara **LA RECIPROCIDAD** en virtud de la cual se otorgara tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia. En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de la respectiva misión diplomática colombiana en el Exterior (parágrafo del Articulo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

A) Las ofertas de servicios nacionales recibirán un puntaje de diez (10) puntos
B) Las ofertas de servicios Extranjeros con acuerdo que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de cinco (5) puntos
C) Las ofertas de servicios Extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de tres (3) puntos

6. CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

6.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del proceso consiste en seleccionar al proponente que ejecute la **PRESTACIÓN DE SERVICIO Y APOYO LOGÍSTICO EN LA PERSONALIZACIÓN Y TERMINADO DE LAS LICENCIAS DE TRÁNSITO, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, TARJETAS DE OPERACIÓN Y TRÁMITE DE PLACAS DE VEHÍCULO PARA LA DIVISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA.**

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será a partir del Acta de Inicio hasta la Vigencia Fiscal 31 de diciembre de 2021, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

6.2. PRESUPUESTO OFICIAL

No se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni Certificado de Registro Presupuestal porque no se trata de una erogación monetaria por parte del Municipio de La Dorada - Caldas.

6.3. FORMA DE PAGO:

Para el pago de los trámites solicitados, el usuario deberá consignar el valor de los recibos de pago generados por la División de Tránsito y Transporte en la entidad bancaria correspondiente, así:

- Valor correspondiente a los derechos del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEL RUNT: Lo establecido en la Ley 1005 de 2006 Capítulo II Artículo 15 y la Resolución 3499 de 2017 Artículo 1.
- Valor correspondiente a los derechos del MUNICIPIO: Lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 053 de 2014 (Estatuto Tributario) Artículo 302.
- Por lo enunciado el valor será la suma de **CIENTO VENTITRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($123.053.100)** que servirá de base para efectos fiscales y cálculo de las Estampillas Municipales lo cual serán canceladas en un Único Pago con la presentación del primer informe de actividades

- Valor correspondiente a la elaboración de las licencias y de las placas: Previa validación del cumplimiento de requisitos y de los pagos relacionados anteriormente, el usuario deberá cancelar el valor de los servicios del contratista en un punto de recaudo ubicado en la División de Tránsito y Transporte, esto con el fin de agilizar el proceso final de cada trámite; conforme a los valores promedio de mercado se estiman los siguientes valores para los trámites:

Especie Venal	Mínimo	Máximo
Placa motocicleta	$ 21.870	$ 27.700
Placa carro	$ 35.820	$ 43.000
Licencia de tránsito	$ 23.040	$ 28.160
Licencia de conducción	$ 23.040	$ 28.160

6.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Conforme al artículo 2 del Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015, el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios de qué trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

6.5. LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el municipio de La Dorada – Caldas.

6.6. SUPERVISIÓN: DIVISION ADMINISTRATIVA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

6.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a los parámetros exigidos en la normatividad vigente que regula la materia.
- Contar con el recurso técnico y tecnológico para el desarrollo del objeto contractual.
- Contar con el recurso humano necesario para la prestación de los servicios.
- Brindar el apoyo y acompañamiento a la entidad en los procedimientos de expedición de las licencias y placas de vehículos.
- Actualizar los equipos con todos los elementos requeridos para la interacción con el HQ-RUNT.
- Contar con una herramienta tecnológica que permita registrar en tiempo real cada trámite para especies venales, y generar bases de datos.
- Hacer entrega de los registros de los trámites en medio magnético a la División de Tránsito y Transporte una vez se dé por terminado el contrato.
- Registrar permanentemente el sistema de información HQ-RUNT requerido de acuerdo con las exigencias legales.
- Corregir de manera eficiente y eficaz los errores presentados sobre el registro a la plataforma HQ-RUNT.
- Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en la Ley.
- Constituir la póliza con los amparos requeridos.
- Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con las disposiciones legales
- Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato designado.
- Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor
- No acceder a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. en tales eventos el contratista deberá informar inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
- Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razÓn del contrato deba manejar
- El contratista garantiza que el personal que ejecute los servicios se encuentra debidamente capacitado.
- EL contratista debe garantizar el suministro continuo de las licencias de tránsito, licencias de conducción, placas etc.
- El contratista debe garantizar que las láminas preimpresas tanto de licencias de conducción como de licencias de tránsito, fueron suministradas por una empresa que hubiera obtenido autorización por parte del Ministerio de Transporte y posteriormente se encuentre inscrita ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.
- Contar con personal de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar la solución de impases en el término de la distancia a imprevistos que se presenten.
- suministrar a diario todos los elementos de dotación necesarios para la seguridad de los funcionarios y usuarios en medio de la emergencia sanitaria COVID-19 (caretas, gel antibacterial, jabón líquido y dotar de pantalla en acrílico o vidrio, que permita establecer una barrera entre el área de atención y el usuario.
- Contar con servicio propio de Internet, plan de minutos que permita la comunicación con el usuario para realizar la consulta Runt y recepción del pin para la aprobación de los tramites de licencias de tránsito.

- Garantizar el recaudo y facturación del servicio dentro las instalaciones de tránsito, permitiendo la accesibilidad al usuario para evitar largos desplazamientos en el pago del derecho.
- suministrar los insumos necesarios para la correcta prestación integral del servicio (Sustratos para licencias de conducción, Sustratos para licencias de Transito, Cinta de holograma, Cinta de Color, Cinta de Laminado, Dispositivo de luz violeta para realizar control de calidad a las licencias de tránsito y conducción impresas)
- contar con plataforma tecnológica en web, que permita almacenar los diferentes tramites atendidos, que cuente con control de usuarios, cargue de pedidos de especies venales, y que adicionalmente genere inventarios de especies venales, informes de consumo, y anulaciones de sustratos de licencias de conducción y tránsito.

6.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

- Permitir y otorgar al contratista un espacio adecuado para el cabal cumplimiento del contrato.
- Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
- Entregar al contratista toda la información necesaria para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la entidad.
- Aprobar la Garantía única del Contrato.
- Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

El municipio de La Dorada, Caldas, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

7.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento conpes 3714 de diciembre de 2011)

- EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
- LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
- LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
- LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

7.1.1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

7.1.2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Policía Nacional, Fuerzas Armadas de Colombia, Ministerio de la Protección Social, etc).

7.1.3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

7.1.4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

7.1.5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

7.1.6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7.1.7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

7.1.8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

7.2. CUADRO DE TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS:

La Matriz de Riesgo se anexa como documento adjunto.

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASION EN LA EJECUCION CONTRACTUAL

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

Los oferentes deben constituir y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta representada en póliza expedida por una compañía de seguros, a favor del MUNICIPIO DE LA DORADA, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y no de sus integrantes, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta inferior, el MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del día hábil siguiente presente el documento aclarado.

Si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el MUNICIPIO se abstendrá de estudiar la oferta.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término previsto para el efecto, el MUNICIPIO se reserva la facultad de adjudicar el contrato al oferente clasificado en segundo (2°) lugar y la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad.

Además, el oferente deberá aportar el recibo original de constancia del pago de la prima de la garantía. Sin embargo, es de aclarar que la falta de la presentación de la garantía con los documentos jurídicos habilitantes es causal de rechazo y no es susceptible de subsanación.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Finalizado el proceso de selección se devolverá a los oferentes el original de la garantía de seriedad de la propuesta, así:

Al oferente favorecido y al que quede en segundo lugar, una vez al primero le haya sido aprobada la garantía única del contrato.

A los demás oferentes, si así lo solicitan, una vez firmado el contrato resultante de este proceso de selección.

Cuando se declare desierto el proceso, se devolverá a los participantes, una vez se comunique la declaratoria de desierto o se resuelva el recurso correspondiente, según el caso.

B. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASION EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, como asegurado **AL MUNICIPIO**, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y s.s. del decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al análisis de los riesgos previsibles de la contratación, y como forma no solo de mitigarlos, sino de precaver a la entidad de perjuicios derivados de incumplimientos contractuales o de consumación de riesgos, la entidad exigirá al contratista y en favor del Municipio, las siguientes garantías:

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, como asegurado AL MUNICIPIO, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y s.s. del decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

A.) **Cumplimiento**: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado por el Municipio en el numeral 2.6 del presente estudio y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

B.) **Calidad de los servicios:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado por el Municipio en el numeral 2.6 del presente estudio, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

C.) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado por el Municipio en el numeral 2.6 del presente estudio, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

D.) **En Concordancia con el numeral 10** del artículo noveno de la Resolución 1307. Se deberá otorgar a favor del Organismo de Tránsito respectivo, una garantía por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del suministro, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis meses más.

La garantía comprende los siguientes amparos:

Cuidado, tenencia y control de los materiales suministrados.
Pérdida de los materiales asegurados.
Falsificación por agentes o empleados del asegurado.
Indebido uso de información por parte de empleados del asegurado.
Deficiencias en el suministro, de acuerdo a las especificaciones de calidad.
Adicionalmente se deberá garantizar al Organismo la calidad de los bienes de conformidad con la ficha técnica y el transporte de los mismos.

Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el (la) contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y revisados los Acuerdos comerciales suscritos por Colombia, el presente proceso presenta las siguientes vigencias:

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades Generales del nivel nacional	Entidades Especiales del nivel nacional	APLICA / NO APLICA

Canadá	N/A	Bienes y servicios $145'556.000; Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $714'000.000; Servicios de construcción $14.396'882.000	N.A
Chile	Bienes y servicios $560'408.000; Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $145'556.000; Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $616'448.000M; Servicios de construcción $14.010'191.000.	N.A
Estados Unidos	Bienes y servicios $1.021'549.000 Servicios de construcción $14.645'862.000	Bienes y servicios $145'556.000 Servicios de construcción $14.645'862.000	Bienes y servicios $457'683.000; Servicios de construcción $14.645'862.000	N.A
El Salvador Guatemala Honduras	Bienes, servicios y servicios de construcción $0			APLICA
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios $560'408.000 ;Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $364'265.000; Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $616'448.000; Servicios de construcción $14.010'191.000	N.A
México	N/A	Bienes y servicios $146'992.000 Servicios de construcción $19.108'843.000	Bienes y servicios $734'956.000 Servicios de construcción $23.518'577.000	N.A
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000; Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $364'265.000; Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $560'408.000; Servicios de construcción $14.010'191.000	N.A

Atentamente

JULIO ENRIQUE GOMEZ VILLARAGA
Director Administrativo de la División de Tránsito y Transporte

Reviso: Juan Felipe Casas Ochoa - Abogado Contratista